

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.**

**DECRETO SUPREMO EXENTO N° 73**

**SANTIAGO,**

26 de marzo 2025

**V I S T O S:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar “por orden del Presidente de la República”; en el Decreto Supremo N°3.483, de 1955, del Ministerio de Justicia; en el Decreto Ley N°1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado; en el Decreto N°2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la ley de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP-2025\_P03-T003, del Departamento de Gestión y Presupuestos de la Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones N°30, de 2015, N°7, de 2019, 14, de 2022 y 1.858 de 2023, todas de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Energía es el organismo público encargado de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°3.483, de 1955, del Ministerio de Justicia, SERCOTEC, se encuentra regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos de su Directorio, de tal manera, que no pertenece a la Administración del Estado, no obstante, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Ley N°1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado, integra el sector público para efectos de los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos, encontrándose sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República en los términos previstos por el artículo 16, inciso segundo, del Decreto N°2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la ley de organización y atribuciones de ese ente de control.
3. Que, el Ministerio de Energía, el 25 de agosto de 2022, publicó la Agenda de Energía 2022 -2026, en adelante la “Agenda”, instrumento que busca definir el camino y prioridades en materia energética existentes hoy en día, siendo una herramienta eficaz de seguimiento de objetivos,

acciones y metas concretas, que marcarán la carta de navegación de esta Secretaría de Estado durante el presente periodo de Gobierno.

4. Que, la Agenda en los Eje 4 “Descentralización Energética”; Eje 6 “Empoderamiento Ciudadano y Democratización de la Energía”, y Eje 7 “Innovación y Crecimiento Económico Inclusivo”, las siguientes líneas de trabajo: 5.2. Desarrollo Local a través de la energía; 6.2. Generación participativa y local; y 7.6. Eficiencia y Sustentabilidad, a través del Programa Gestiona Energía MiPyMEs, con capacitación, diagnósticos energéticos, difusión de información sobre tecnologías a proveedores y oportunidades de financiamiento.
5. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y ejecución, con el objeto de ejecutar la iniciativa Colaboración Ministerio de Energía y Sercotec.
6. Que, la Subsecretaría de Energía cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar el gasto que irroga el convenio de transferencia de recursos y ejecución que por este acto se aprueba, conforme da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° CDP-2025\_P03-T003, del Departamento de Gestión y Presupuestos de la Subsecretaría de Energía.

#### **DECRETO:**

**I.- APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos y ejecución suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Y**

**EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)**

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, representada por su Subsecretaria (S), doña **MARÍA FERNANDA RIVEROS INOSTROZA**, cédula nacional de identidad N°16.750.147-8, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, en adelante e indistintamente “el Ejecutor” o “SERCOTEC” rol único tributario N°82.174.900-K, representada en este acto y para este efecto por su Gerenta General, doña **MARÍA JOSÉ BECERRA MORO**, cédula nacional de identidad N°13.483.000-K, ambos con domicilio para efectos del presente convenio en calle Huérfanos N°1.117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, conjuntamente denominadas las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante el “Convenio”:

## **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento que promuevan la incorporación de acciones de eficiencia energética y el uso de energías renovables y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

La Política Energética Nacional (PEN), aprobada mediante el Decreto Supremo N°148, de 2015, del Ministerio de Energía, actualizada el año 2022, en texto aprobado por el Decreto Supremo N°10, de 24 de febrero de 2022, del mismo origen, es el instrumento conductor del sector energía y plasma la visión como país para el futuro del sector acompañando la transición energética, con compromisos de largo plazo, entre ellos, que las energías renovables aporten el 80% al 2030 en generación eléctrica.

En ese sentido, con fecha 25 de agosto de 2022, se presentó la “Agenda de Energía 2022-2026”, carta de navegación para el Ministerio de Energía para el referido periodo, que incluye, en el Eje 5 “Descentralización Energética”, el Eje 6 “Empoderamiento Ciudadano y Democratización de la Energía”, y el Eje 7 “Innovación y Crecimiento Económico Inclusivo”, las siguientes líneas de trabajo: 5.2. Desarrollo Local a través de la energía; 6.2. Generación participativa y local; y 7.6. Eficiencia y Sustentabilidad, a través del Programa Gestiona Energía MiPyMEs, con capacitación, diagnósticos energéticos, difusión de información sobre tecnologías a proveedores y oportunidades de financiamiento.

Por su parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°3.483, de 1955, del Ministerio de Justicia, SERCOTEC, se encuentra regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos de su Directorio, de tal manera, que no pertenece a la Administración del Estado, no obstante, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, integra el sector público para efectos de los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos, encontrándose sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República en los términos previstos por el artículo 16, inciso segundo, del Decreto N°2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la ley de organización y atribuciones de ese Ente de Control.

Asimismo, SERCOTEC, tiene como misión apoyar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, así como del emprendimiento, mediante asistencia técnica especializada y fomento de la asociatividad y cooperativismo. Promover la articulación entre actores públicos y privados a nivel territorial, con el propósito de fortalecer los ecosistemas productivos y de impulsar un desarrollo económico sostenible e inclusivo, facilitando la inserción competitiva en la economía y mejorando el bienestar de las personas.

Para el periodo 2022-2026, SERCOTEC definió que uno de sus focos estratégicos será generar mejores productos y servicios de apoyo que crezcan en diseño y foco, apoyando la cooperación (ferias, gremios, entre otros), sustentabilidad, cooperativas, género, soluciones urbanas con diferencias a través de ofertas de valor innovadoras. Para estos efectos, se ha establecido como objetivo estratégico innovar en productos tradicionales conectados con la agenda de gobierno: sostenibilidad, digitalización, tecnología, internacionalización e incorporación a cadenas productivas.

Es así, como en el año 2022 se suscribió un tercer convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto ejecutar un plan de trabajo orientado a impulsar el aumento de proyectos energéticamente sustentables que postulan a los instrumentos de la red de fomento de SERCOTEC. En el marco del trabajo realizado, se incorporaron mejoras en las bases de postulación de los instrumentos regulares de SERCOTEC que pone a disposición de clientes y emprendedores, específicamente con la incorporación de criterios de sostenibilidad que permiten valorar los proyectos sustentables con foco en la eficiencia energética, energías renovables, electromovilidad, entre otros. Asimismo, se desarrolló una primera versión de plataforma de registro, control y seguimiento de los proyectos energéticos y sustentables con el fin de generar la data necesaria para cuantificar y categorizar la información para la toma de decisiones. También, se creó una ruta formativa y una malla curricular específica para los trabajadores de SERCOTEC, facilitando la realización de las actividades comprometidas en el convenio, para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos. Se capacitaron a más de 249 profesionales, mejorando sus conocimientos en temáticas energéticas, de manera de facilitar la identificación de proyectos beneficiados por la institución.

Además, la implementación del referido convenio permitió brindar, a los clientes y emprendedores de SERCOTEC, una asesoría integral para la implementación de proyectos energéticos, y con ello, facilitar la realización de las actividades comprometidas en el convenio. También se elaboró material de difusión como infografías, recomendaciones, notas, y videos de proyectos energéticos sustentables de las regiones de Tarapacá; Antofagasta; Metropolitana de Santiago; del Libertador General Bernardo O'Higgins; del Maule; del Ñuble; de La Araucanía; de Los Lagos y de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo. Con este material, se logró incrementar la oferta gráfica y audiovisual de proyectos disponibles para difusión a través de redes sociales, canales web y uso en talleres y charlas en línea a clientes de SERCOTEC.

En marzo de 2023, se suscribió un cuarto convenio de colaboración y transferencia de recursos. Lo anterior, para consolidar la capacitación a trabajadores y colaboradores de SERCOTEC, facilitando la identificación de proyectos beneficiados por los programas de la institución y entregar orientación especializada en temática energética a clientes usuarios de la red de apoyo de SERCOTEC. Del trabajo realizado, se puede destacar la participación de 133 personas en el programa de "Energizadores" nivel básico, y de 33 personas en el nivel intermedio, que se realizó por primera vez. Además, participaron 337 clientes de distintas regiones que asistieron a las más de nueve charlas sobre temática energética organizadas por los Centros de Negocios. Otro hito importante, fue la postulación de 21 mipes al Sello de Excelencia Energética, en la categoría de micro y pequeña empresa, resultando en la obtención del sello por parte de todas ellas. Por primera vez se realizó un evento en la región de Coquimbo, que contó con la participación de más de 100 personas de manera presencial y más de 200 personas en formato remoto. Durante el evento, se entregó el Sello de Excelencia Energética a 4 empresas de la región que postularon en la categoría de micro y pequeña empresa.

Debido al exitoso trabajo conjunto, el año 2024 se suscribió un quinto convenio de colaboración y transferencia de recursos. Este acuerdo permite la implementación del programa piloto "Fortalecimiento de Cooperativas", cuyo objetivo fue implementar energías renovables y eficiencia energética en cooperativas que administran Servicios Sanitarios Rurales (SSR) en las regiones de Coquimbo y Valparaíso. El programa tiene como finalidad reducir los costos de producción de agua potable, fomentar la sustentabilidad de estas organizaciones y mejorar la competitividad de los negocios relacionados, así como fortalecer el modelo de gestión de las cooperativas. A través de este

programa, se realizaron visitas a más de 20 cooperativas SSR en las regiones de Coquimbo y Valparaíso.

SERCOTEC reconoce y ha evidenciado que la implementación de acciones en materias de energía, representan una importante opción para los negocios de menor tamaño en Chile. La posibilidad de implementar acciones de eficiencia energética permite disminuir costos de operación relacionados con iluminación, calefacción, climatización, refrigeración y funcionamiento de equipos y maquinarias, entre otros. Por otra parte, el uso de tecnologías de energías renovables permite que hoy en día los costos de inversión para producir con energías renovables sean cada día más competitivos frente a las fuentes de energía tradicionales, ayudando así a mitigar gases de efecto invernadero (GEI). Además, la implementación de acciones de eficiencia energética y el uso de energías renovables en micro y pequeñas empresas del país (mipés), fomentan la sustentabilidad de dichos negocios.

En este marco, SERCOTEC ha propuesto robustecer sus líneas de acción, programas de fomento y capacidades de sus profesionales, que han demostrado un creciente interés en estas actividades y en las energías renovables y eficiencia energética, para mejorar la competitividad y sostenibilidad en el mercado de las micros y pequeñas empresas del país y sus organizaciones y asociaciones, incorporando elementos de gestión energética.

En el contexto señalado, las Partes han acordado celebrar un nuevo convenio de colaboración y transferencia de recursos para continuar impulsando y fortaleciendo, tanto el desarrollo de nuevos negocios con criterios de sustentabilidad, como la incorporación de dichos criterios en negocios en funcionamiento, a través del uso eficiente de la energía y la implementación de tecnologías de energía renovable.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO**

El presente convenio se regirá principalmente por las regulaciones siguientes:

- 1) La Ley N°21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, en adelante la “Ley N°21.722”, y la que se dicte para años posteriores.
- 2) Las Resoluciones N°30, de 2015 y N°1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, y sus eventuales modificaciones.
- 3) La Resolución Exenta N°31, de 2024, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias y sus modificaciones, demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, en la medida que se ajusten a las instrucciones de la Contraloría General de la República sobre estas materias.
- 4) La Resolución Exenta N°247, de 2024, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba el procedimiento de gestión de convenios de transferencia de recursos de la Subsecretaría de Energía
- 5) Las instrucciones especiales que emanen desde la Contraloría General de la República y apliquen a los convenios de transferencia de recursos.

- 6) Los actos administrativos aprobatorios del presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución dictados por el Ministerio de Energía.
- 7) Lineamientos y procedimientos internos de la entidad otorgante, los cuales serán informados por la Subsecretaría en reunión de inicio con el Ejecutor.

En caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el Ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

La aplicación de las citadas resoluciones exentas subsecretariales, de este origen, no podrán ir en contra de lo prescrito en la Resolución N°30 de 2025, del Órgano Contralor.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes vienen a suscribir el presente Convenio con el propósito de establecer el marco general de entendimiento, colaboración y transferencia de recursos desde la Subsecretaría a SERCOTEC, junto con la coordinación permanente, que permita asegurar el cumplimiento del objetivo general de la iniciativa.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL DE LA INICIATIVA**

El objetivo general de la iniciativa es desarrollar un programa especial para micros y pequeñas empresas del país, sus organizaciones y asociaciones que les permita implementar acciones de eficiencia energética, energías renovables y electromovilidad liviana o menor, con el fin de disminuir los costos de producción, fomentar la sustentabilidad y, consecuentemente, mejorar la competitividad.

### **CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES E INDICADORES DE RESULTADO**

Los objetivos específicos de la iniciativa, así como sus actividades e indicadores de resultado se consignan en el **Anexo** de este convenio.

### **CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL**

La iniciativa no contempla su ejecución en regiones específicas, sino más bien responde a un alcance nacional.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

#### **a) Del Ejecutor:**

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos.

2. Asistir a la reunión de inicio convocada por la Subsecretaría de Energía, la cual podrá ser realizada vía telemática.
3. Asistir a capacitación del Sistema de Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República (“SISREC”), en el caso de no encontrarse capacitados .
4. Cumplir con el objetivo general, así como con las orientaciones técnicas y administrativas que se le impartan por parte de la Subsecretaría, en relación con la materia del presente Convenio.
5. Cumplir con los objetivos específicos, actividades e indicadores de desempeño señalados en el **Anexo** del presente convenio.
6. Entregar información actualizada del estado de ejecución de la iniciativa según la desagregación del **Anexo**, a través de Informes Técnicos de Avance y elaborar un Informe Final de Actividades y Gastos respecto de su completa ejecución, en los formatos establecidos por la Subsecretaría de Energía, considerando contenidos y plazos según lo indicado en la cláusula novena del presente convenio.
7. Hacer entrega de la “Programación de Actividades y Gastos” en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la reunión de inicio en el número 2 de este apartado, en la cual será entregado el respectivo formato.
8. Subsanan las observaciones realizadas por la Subsecretaría a los Informes Técnicos de Avance e Informe Final de Actividades y Gastos, según los plazos dispuestos en la cláusula novena del presente convenio.
9. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría a través de un informe de rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015 y en la Resolución N°1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones, la Resolución Exenta N°31, de 2024, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias y sus modificaciones, demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y los términos señalados en la cláusula décima del presente convenio. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos) deberá igualmente indicarlo en el informe de rendición de cuentas del mes respectivo.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N°211, de 2022, de la Subsecretaría de Energía, que fija obligaciones de inutilización de antecedentes de rendiciones de cuentas de entidades receptoras de fondos públicos de la Subsecretaría de Energía), que consiste en estampar a los documentos tributarios y no tributarios manuales de rendición un timbre que señale al menos el Decreto/año, monto rendido, periodo, fuente de financiamiento y la expresión “Rendido Programa” al cual se están atribuyendo los gastos. Para aquellos documentos tributarios y no tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento lo siguiente: Decreto/año, “Fuente de Financiamiento: Subsecretaría de

Energía”. En circunstancia que, al momento de la emisión del documento tributario o no tributario, sean de estos emisión manual o electrónica, aún no se haya asignado el número del acto administrativo que aprueba el presente convenio se deberá señalar en la descripción del documento la frase: “Documento rendido en convenio 2025 a la Subsecretaría de Energía”.

10. Subsanan los informes de rendiciones de cuentas que se encuentren observados financiera o técnicamente por la Subsecretaría, considerando los plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio.
11. Toda información, antecedentes, documentos y datos a que se tengan acceso las Partes con ocasión de la ejecución del presente convenio, deberá ser tratada en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y resguardada debidamente por el Ejecutor.
12. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
13. Reintegrar los fondos transferidos cuando existan gastos rechazados, saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del convenio o al momento de dar termino anticipado al Convenio conforme a lo establecido en la cláusula decimocuarta.
14. A la Rendición de Cuenta se deberá adjuntar un informe de actividades individuales de cada uno/a de los/las profesionales contratados/as para el cumplimiento de los objetivos del convenio, con detalle de las actividades desarrolladas, las cuales deberán tener total relación con los objetivos y actividades establecidos en este convenio.

**b) De la entidad otorgante:**

1. Transferir al Ejecutor el monto el monto señalado en la cláusula octava del Convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio con el Ejecutor, con la finalidad de coordinar aspectos técnicos, financieros y administrativos de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Inscribir al Ejecutor en la Capacitación del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República y procurar su asistencia, esto en el caso de no encontrarse previamente capacitado
4. Revisar los informes que en virtud del presente acuerdo el Ejecutor deba presentarle, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo con lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o su equivalente, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.
5. Emitir, si corresponde, su conformidad respecto del Informe Final de Actividades y Gastos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo en la cláusula novena del presente Convenio.

6. Actuar como contraparte técnica y financiera de todas las actividades que se realicen con motivo del presente convenio, validando cada etapa del proceso.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La Subsecretaría, en virtud del presente Convenio, se compromete a transferir al Ejecutor, un monto máximo de hasta **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)**, para el logro de los objetivos específicos, y el desarrollo de las actividades establecidas en el **Anexo**. Lo anterior, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.722, a la Partida 24 “Ministerio de Energía”, Capítulo 01 “Subsecretaría de Energía”, Programa 03 “Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales”, Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, Ítem 03 “Otras Entidades Públicas”, Asignación 003 “Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales”.

El referido monto será transferido al Ejecutor una vez cumplidos los hitos habilitantes, según el siguiente detalle:

<b>N° Cuota</b>	<b>Monto Cuota \$</b>	<b>Hito habilitante para efectuar la transferencia</b>	
Cuota 1	50.000.000	La total tramitación del último acto administrativo aprobatorio que dicte el Ministerio de Energía	Hasta treinta (30) días corridos después de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio.
<b>Total a transferir 2025</b>	<b>50.000.000</b>		

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos y a la ejecución de las actividades referidas en la cláusula quinta, según el detalle contenido en el **Anexo**, en virtud de la siguiente distribución por tipo de gastos:

<b>Tipo de Gastos</b>	<b>Monto máximo \$</b>
Inversión	0
Personal	42.000.000
Operación	8.000.000
<b>Total</b>	<b>50.000.000</b>

Los recursos transferidos, no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de estos.

#### **CLÁUSULA NOVENA: INFORMES**

- 1) El Ejecutor deberá proporcionar a la Subsecretaría de Energía la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada una respecto a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, a través de los siguientes informes:

- a) **Informes mensuales de Rendición de Cuentas**

El Ejecutor deberá enviar a la Subsecretaría de Energía Informes Mensuales de Rendición de Cuentas con el detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes con su respectivo comprobante de ingreso, el monto detallado de la inversión, los pagos y transferencias efectivamente realizados por actividad, según corresponda, acumulados al último día de cada mes calendario y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo con el proceso de Rendición de Cuentas Establecido en la cláusula décima, siendo la primera rendición dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se haya realizado la transferencia. Las rendiciones posteriores deberán ser dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, o al día siguiente hábil administrativo en caso de que éste fuere sábado, domingo o festivo, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

Los plazos de entrega e iteraciones deberán regirse por lo estipulado en la cláusula novena, punto N°2 del presente convenio.

#### **b) Informe de Avance**

El Ejecutor deberá enviar a la Subsecretaría tres (3) Informes Técnicos de Avance, los que deberán contener lo siguiente:

- Objetivos específicos y actividades financiadas con los recursos del convenio.
- Detalle de las actividades realizadas y el desempeño obtenido (por ejemplo: actividad; postulaciones; resultado: número de postulantes).
- Avance de ejecución asociado a los indicadores definidos en el **Anexo**.
- Proyectos beneficiados y/o actividades desarrolladas, total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud de este convenio, incluyendo una breve descripción de estos.
- Región de ejecución y de impacto de cada actividad.
- Montos comprometidos y ejecutados.
- Información adicional que sea exigida en los formatos previstos por la Subsecretaría de Energía.

#### **c) Informe Final de Actividades y Gastos**

A más tardar el 31 de enero 2026, la entidad Ejecutora deberá enviar a la Subsecretaría de Energía un Informe Final de Actividades y Gastos en el que deberá dar cuenta de las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2025. Este informe deberá incluir los siguientes antecedentes:

- Todo el contenido requerido en la letra b) precedente
- Monto detallado de los recursos recibidos, invertidos y saldos totales.
- Reporte acerca del cumplimiento de objetivos, actividades e indicadores, a partir de la fecha de inicio de vigencia del convenio.
- Reporte en términos cuantitativos sobre recursos no comprometidos o desviaciones respecto de lo programado.
- Información adicional que sea exigida en los formatos previstos por la Subsecretaría de Energía.

Los Informes señalados en los puntos b) y c) deberán entregarse en las siguientes fechas:

N°	Nombre del Informe	Fecha cierre de información a considerar en el informe	Fecha máxima de envío a la Subsecretaría de Energía
1	Informe de Avance 1	31 de marzo de 2025	22 de abril de 2025
2	Informe de Avance 2	30 de junio de 2025	22 de julio de 2025
3	Informe de Avance 3	30 de septiembre de 2025	21 de octubre de 2025
4	Informe Final de Actividades y Gastos	31 de diciembre de 2025 (*)	31 de enero de 2026

(\*) Las actividades pactadas en el presente convenio deberán ejecutarse hasta el 31/12/2025, sin perjuicio de que de estas deriven gastos que se desembolsen durante los primeros días de enero 2026, los cuales deberán ser incluidos en su totalidad en el Informe Final de Actividades y Gastos.

La Subsecretaría podrá solicitar al Ejecutor información adicional y específica tanto técnica como financiera, cuando fuere necesario para atender algún requerimiento que se encuentre dentro de sus competencias, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del Ministerio de Hacienda y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES) o Contraloría General de la República.

En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del término de éste.

Los Informes Técnicos de Avance 1, 2 y 3, así como el Informe Final de Actividades y Gastos deberán ser entregados a la Subsecretaría de Energía, incluyendo todos los antecedentes necesarios para su revisión, en formato electrónico, derivados a la dirección de correo electrónico de la Contraparte Técnica señalada en la cláusula décima segunda, con copia a la contraparte financiera y a la Oficina de Partes de la Subsecretaría **oficinadepartes@minenergia.cl**.

## 2) Plazos asociados a la revisión y subsanación de Informes:

Nombre del Informe	Iteración			Cantidad máxima de regularizaciones de observaciones (*)	Medio de envío de Informe
	Plazo Revisión Subsecretaría	Plazo Regularización Ejecutor (en caso de observaciones)	Plazo Revisión Subsecretaría		
Informes Mensuales de Rendición de Cuentas	Hasta quince (15) días hábiles desde ingreso a SISREC	Hasta diez (10) días hábiles desde notificación	Hasta diez (10) días hábiles desde ingreso a SISREC	2 veces inclusive	SISREC
Informe de Avance 1	Hasta veinte (20) días hábiles desde recepción en Oficina de Partes	Hasta cinco (5) días hábiles	Hasta cinco (5) días hábiles	2 veces inclusive	Correo electrónico
Informe de Avance 2	Hasta veinte (20) días hábiles desde recepción en Oficina de Partes	Hasta cinco (5) días hábiles	Hasta cinco (5) días hábiles	2 veces inclusive	Correo electrónico
Informe de Avance 3	Hasta veinte (20) días hábiles desde recepción en Oficina de Partes	Hasta cinco (5) días hábiles	Hasta cinco (5) días hábiles	2 veces inclusive	Correo electrónico

Nombre del Informe	Iteración			Cantidad máxima de regularizaciones de observaciones (*)	Medio de envío de Informe
	Plazo Revisión Subsecretaría	Plazo Regularización Ejecutor (en caso de observaciones)	Plazo Revisión Subsecretaría		
Informe Final de Actividades y Gastos	Hasta 15 días hábiles desde recepción en Oficina de Partes	Hasta cinco (5) días hábiles	Hasta cinco (5) días hábiles	1 vez	Correo electrónico

(\*) Para el caso Informe Final de Actividades y Gastos, se considerará como máximo un proceso de revisión y, para los Informes Mensuales de Rendición de Cuentas y los Informes Técnicos de Avance 1, 2 y 3, se considerará un máximo de 2 iteraciones inclusive. En caso de no presentarse o no corregirse adecuadamente las observaciones o solicitud de aclaraciones, se entenderá que las actividades no fueron desarrolladas satisfactoriamente.

Por su parte, la no presentación del Informe de Avance, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un **incumplimiento del Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá ponerle término y, de corresponder, exigir el reintegro de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación, el que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles.**

Si el día de entrega de un informe corresponde a un día inhábil, esto es, sábados, domingos o festivos, el plazo de entrega se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente.

Los referidos informes de avance deberán ser entregados a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Energía, incluyendo todos los antecedentes necesarios para su revisión, en formato electrónico o físico, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- Entrega de los informes de avance y sus antecedentes en formato físico:

Días	Horario	Dirección
Lunes a viernes	De 09:00 a 14:00 horas.	Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1.449, Edificio Santiago Downtown Torre II, piso 14, Santiago.

- Entrega de los informes de avance y sus antecedentes en formato digital:

Días	Horario	Casilla electrónica
Lunes a viernes	De 09:00 a 16:00 horas.	<a href="mailto:oficinadepartes@minenergia.cl">oficinadepartes@minenergia.cl</a>

Con todo, si el/los informe/s de avance se entregan en un horario posterior al de funcionamiento de Oficina de Partes, esto es, después de las 14:00 o 16:00 horas, respectivamente, o en día inhábil,

esto es, sábados, domingos y festivos, se entenderá como ingresado el día siguiente hábil, en horario de funcionamiento de Oficina de Partes.

Los Informes Técnicos de Avance 1, 2 y 3 se entenderán aprobados una vez que se emita en forma expresa dicha aprobación, la cual debe ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la contraparte del Ejecutor.

El Informe Final de Actividades y Gastos se entenderá aprobado una vez que se emita en forma expresa dicha aprobación, la cual será notificada mediante oficio al Ejecutor.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante "SISREC", para lo cual se deberá cumplir con el procedimiento establecido en la Resolución N°1.858 de 2023 del mismo ente contralor.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el ministro de fe la institución ejecutora.

### **1) Obligaciones del Ejecutor respecto de la Rendición de Cuentas:**

- a) Rendir mensualmente a la Subsecretaría de Energía los gastos efectuados con cargo a los recursos transferidos para el objetivo del presente convenio. En el caso de no incurrir gastos deberá enviar una rendición sin movimientos.
- b) Subsanar las observaciones a la rendición de cuenta, con un máximo de dos iteraciones, si no se cumple con lo anteriormente señalado se procederá al rechazo del gasto.
- c) Usar SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, utilizando las funcionalidades que otorga los perfiles del ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
- d) Designar a la/s persona/s que cuente/n con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de **encargado ejecutor, analista ejecutor y ministro de fe** en el SISREC. Esto deberá ser informado a las contrapartes de la Subsecretaría en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la reunión de inicio.
- e) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de un "token" para la firma electrónica avanzada por parte del ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- f) Custodiar adecuadamente y conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten

sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría de Energía y de la Contraloría General de la República.

- g) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría cargarlos en el SISREC, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles luego de recibida la transferencia.
- h) En caso de que corresponda efectuar reintegro de recursos, el comprobante deberá ser enviado por correo electrónico a la Subsecretaría y posteriormente cargar en SISREC una vez que la entidad otorgante solicite el cierre del proyecto.

## **2) Obligaciones de la Subsecretaría de Energía, como ente otorgante, respecto de la Rendición de Cuentas:**

- a) Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de **administrador otorgante, encargado otorgante, analista otorgante**, del SISREC.
- b) Enviar al Ejecutor los procedimientos y normativas internas relacionadas a rendición de cuentas.
- c) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- d) Revisar mensualmente las rendiciones de cuentas presentadas por el ejecutor, acorde a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a sus procedimientos y normativa interna, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos, así como el seguimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio por el Ejecutor.
- e) Solicitar y hacer seguimiento para que los montos no utilizados por el ejecutor sean restituidos dentro del plazo fijado al efecto en el presente convenio.

Las Partes dejan constancia que sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados durante la vigencia de ejecución de actividades del presente convenio, a que se refiere la cláusula décima primera siguiente.

## **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

### **1) Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía, y tendrá vigencia hasta el **30 de junio de 2026**, plazo dentro del cual se debe dar cumplimiento a todas las obligaciones que de este emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, si fuere el caso.

## **2) Plazo de ejecución de las actividades**

Para efectos de la ejecución de las actividades del Convenio y su **Anexo**, éstas, deberán realizarse **hasta el 31 de diciembre de 2025**, debiendo realizarse las rendiciones de cuenta y enviarse los informes en las fechas indicadas al efecto en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, las cuales responden a la necesidad de contratación de personal, proceso que requiere gestiones previas al inicio de prestación efectiva de los servicios, tales como la elaboración del perfil, la eventual convocatoria, la redacción del contrato de prestación de servicios a honorarios, el Ejecutor podrá **comenzar a desarrollarlas desde la fecha de suscripción del Convenio**, en la medida que certifique disponibilidad presupuestaria para aquello, la cual, deberá ser certificada por su respectiva área de finanzas. No obstante, lo anterior, la transferencia de recursos sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía, y que se cumplan las demás condiciones señaladas en la cláusula octava del Convenio.

Con todo, las actividades indicadas en la cláusula quinta y en el **Anexo** podrán ser modificadas durante la vigencia del Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas Partes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos, no excediendo el plazo máximo de vigencia señalado en esta cláusula, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.

## **CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONTRAPARTES Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos del presente convenio, actuarán como contrapartes de la Subsecretaría de Energía:

- a) Contraparte Técnica: Jefatura de la División de Energías Sostenibles o el/la funcionario/a que éste designe.
- b) Contraparte Financiera: Jefatura de la División de Administración y Finanzas o el/la funcionario/a que este designe; [convenios.rendiciones@minenergia.cl](mailto:convenios.rendiciones@minenergia.cl)

Para efectos del presente convenio, actuarán como contrapartes del Ejecutor:

- a) Contraparte Técnica: Jefatura de la Gerencia de Desarrollo Asociativo o el/la funcionario/a que éste designe.
- b) Contraparte Financiera: La Unidad de Gestión Financiera de SERCOTEC.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas durante la vigencia del convenio dando aviso por escrito a la otra parte a través de las correspondientes contrapartes técnicas o financieras, con una anticipación de a lo menos cinco (5) días hábiles.

Las notificaciones que deben realizarse en el marco de la ejecución del Convenio se realizarán mediante correo electrónico enviado a las casillas de las correspondientes contrapartes técnicas consignadas en la presente cláusula.

## **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las modificaciones del presente convenio deberán realizarse por escrito con acuerdo de ambas partes, y deberán ser aprobadas por los respectivos actos administrativos.

Cualquier modificación al convenio deberá ser excepcional, encontrarse debidamente fundamentada y obedecer exclusivamente a razones de buen servicio. Las modificaciones en ningún caso podrán afectar aquellos recursos ya ejecutados y rendidos, y cuya rendición haya sido aprobada por la Subsecretaría de Energía.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: REINTEGRO DE RECURSOS**

Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio o, en caso de término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula decimoquinta del presente Convenio.
- b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones que la Subsecretaría de Energía haya efectuado al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula novena del Convenio.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez que el proceso de revisión de informes de rendiciones de cuentas, referido en la cláusula décima, y el proceso de revisión del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula novena, se encuentren completamente aprobados por esta Subsecretaría. En el caso de término anticipado se debe resguardar la correcta revisión y aprobación de ambos procesos anteriormente señalados.

Con todo, los saldos de recursos transferidos y no utilizados por el Ejecutor deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación **antes del 30 de junio 2026**, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.722. El ejecutor, deberá enviar a la Subsecretaría de Energía el respectivo Formulario 10.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a. Por término unilateral de cualquiera de las Partes, avisando a la otra Parte mediante oficio ordinario, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- c. Por entregar información o datos falsos.

- d. Por cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante oficio ordinario, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.
- e. Por no presentar dentro de plazo el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Energía, lo que le dará derecho a poner término al Convenio y, de corresponder, exigir los saldos no ejecutados, rechazados o no rendidos.

En caso de término anticipado del presente convenio, el Ejecutor deberá, de todos modos, entregar a la Subsecretaría de Energía los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades, y rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregando el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula novena, debiendo restituir los recursos observados y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes conservan plenamente sus derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que pongan a disposición de la contraparte en el marco del presente Convenio, de acuerdo con las exigencias y compromisos estipulados en los párrafos siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas en el marco del presente acuerdo corresponderá a ambas instituciones y podrán ser publicadas por las Partes, indicando su propiedad común, quienes podrán utilizarla para sus fines institucionales, con la sola obligación de citar las respectivas fuentes de información y de recursos. Esta información se registrará conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Subsecretaría de Energía o el Ejecutor podrán autorizar a terceros a utilizar la información pública que se genere con motivo del presente Convenio para la realización de trabajos, publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Para dichos efectos, los terceros interesados deberán solicitar por escrito la autorización previa a la Subsecretaría de Energía o al Ejecutor, según corresponda, debiendo siempre citar la fuente de información.

Las Partes convienen expresamente que las estipulaciones del presente Convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que asisten a la Subsecretaría de Energía o el Ejecutor, en especial, de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES**

Todas las adquisiciones que realice el Ejecutor con los recursos transferidos en virtud de este convenio le pertenecerán, y los utilizará para el desarrollo de sus funciones. Las adquisiciones que

realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se regirán por las normas que establecen los respectivos instrumentos del Ejecutor.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, las partes que lo suscriben se comprometen a:

- a) Contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en género y al fomento de la participación paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural considerando las barreras estructurales para la plena integración de las mujeres en estos programas.
- b) Procurar que los instrumentos y acciones ejecutadas, según condiciones de implementación, consideren las brechas, barreras e inequidades de género, tales como: ingresos, carga de cuidados, participación laboral, horarios disponibles, entre otras.
- c) Incorporar, en la realización de los diagnósticos y evaluaciones de las acciones y/o proyectos desarrollados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud del presente convenio, la desagregación por sexo todas las estadísticas a nivel persona.
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la igualdad de género en las actividades relativas a este Convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA: OTRAS CONSIDERACIONES**

La Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que, por cuenta del Ejecutor, se asignen para ejecutar el Convenio.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En el caso de conflictos entre las Partes, éstas procurarán resolverlas de manera amistosa, respetando lo contenido en el presente Convenio y en toda la documentación anexada, en primer lugar, por las contrapartes técnicas y administrativas, y, luego, por sus representantes legales. De no ser ello posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la comuna de Santiago.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA**

El nombramiento de doña **MARÍA FERNANDA RIVEROS INOSTROZA** como Subsecretaria de Energía (S), consta en el Decreto Supremo Exento N°21, de 2 de febrero de 2024, en relación con la Resolución TRA N°115515/8/2022, de 22 de abril de 2022, ambos del Ministerio de Energía.

La personería de doña **MARÍA JOSÉ BECERRA MORO** para actuar en representación del **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC**, consta en su designación como Gerenta General en el acuerdo N°1.632, adoptado por su Directorio, en Sesión N°688, celebrada con fecha 22 de febrero de 2024 y reducida a escritura pública con fecha 28 de febrero del mismo año, ante el Notario Público de Santiago señor Pablo Alberto González Caamaño y anotada en el Repertorio bajo el N°1.036-2024.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes.

**LUIS FELIPE ÁNDRES RAMOS BARRERA**  
**SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**

**MARÍA JOSÉ BECERRA MORO**  
**GERENTA GENERAL**  
**SERCOTEC**

### ANEXO “PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS DE AVANCE”

Objetivo General	Objetivos Específicos	Indicadores de Resultados	Meta del Indicador de Resultado	N°	Actividades	Inversión (\$)	Personal (\$)	Operación (\$)
Desarrollar un programa especial para micros y pequeñas empresas del país, sus organizaciones y asociaciones que les permita implementar acciones de eficiencia energética, energías renovables y electromovilidad liviana o menor, con el fin de disminuir los costos de producción, fomentar la sustentabilidad y, consecuentemente, mejorar la competitividad.	1. Diseñar un programa especial relacionado con la temática energética para micros y pequeñas empresas del país, sus organizaciones y asociaciones	(N° de actividades realizadas / N° de actividades planificadas) *100	100% de las actividades realizadas	1.1	Diseñar el programa especial relacionado con la temática energética, en colaboración con la Subsecretaría de Energía, para ser presentado al Comité de Gerentes de Sercotec.		42.000.000	0
				1.2	Elaborar las bases de concurso que incluyan, al menos, los requisitos de postulación, los formularios correspondientes, los criterios de evaluación, los montos a otorgar, los lineamientos de ejecución y seguimiento técnico para los proyectos de temática energética adjudicados por			0

Objetivo General	Objetivos Específicos	Indicadores de Resultados	Meta del Indicador de Resultado	N°	Actividades	Inversión (\$)	Personal (\$)	Operación (\$)
					el programa especial.			
				1.3	Presentar las propuestas a los encargados de los instrumentos y agentes operadores, si corresponde, para incorporar las observaciones y comentarios que mejoren el diseño inicial.			0
				1.4	Proponer indicadores para evaluar el impacto de los proyectos implementados mediante el programa especial de Sercotec.			0
	2. Implementar el programa especial para fomentar la temática energética para micros y pequeñas empresas del país, sus organizaciones y asociaciones	(N° de actividades realizadas / N° de actividades planificadas) *100	100% de las actividades realizadas	2.1	Realizar el lanzamiento y difusión a nivel nacional del programa especial diseñado			2.000.000
2.2				Capacitar en los procesos de postulación y evaluación del programa especial a ejecutivos de fomento y asesores de centros de negocio de Sercotec.			1.000.000	

Objetivo General	Objetivos Específicos	Indicadores de Resultados	Meta del Indicador de Resultado	N°	Actividades	Inversión (\$)	Personal (\$)	Operación (\$)
				2.3	Monitorear y apoyar técnicamente durante los procesos de postulación del programa especial a las Direcciones Regionales y asesores de centros de negocio de Sercotec.			1.000.000
				2.4	Evaluar administrativa y técnicamente las postulaciones recibidas del del programa especial.			0
				2.5	Presentar los resultados de la evaluación a las contrapartes de la Subsecretaría de Energía y Sercotec para la definición de seleccionados.			0
				2.6	Elaborar un informe que describa la implementación del programa especial, los resultados, lecciones aprendidas y recomendaciones para nuevas versiones.			0
	3. Monitorear activamente los proyectos adjudicados, tanto en su ejecución	(N° de actividades realizadas / N° de actividades	100% de las actividades realizadas	3.1	Elaborar un plan de seguimiento técnico y administrativo para los proyectos			1.000.000

Objetivo General	Objetivos Específicos	Indicadores de Resultados	Meta del Indicador de Resultado	N°	Actividades	Inversión (\$)	Personal (\$)	Operación (\$)
	técnica como en su implementación administrativa.	planificadas) *100			adjudicados mediante el programa especial.			
				3.2	Crear una red de contrapartes con las Seremias de Energía y la red de apoyo de Sercotec que permitan apoyar la labor de seguimiento técnico y administrativo.			1.000.000
				3.3	Actuar como contraparte técnica y nexo entre las empresas y organizaciones seleccionadas y las empresas ejecutoras de los proyectos.			1.000.000
				3.4	Verificar que todas las actividades y compromisos derivados de la adjudicación se hayan realizado a conformidad de las bases del programa especial.			0
				3.5	Elaborar un informe sobre el resultado de los proyectos implementados y presentarlo ante las contrapartes técnicas de Sercotec y de la Subsecretaría de Energía.			0

Objetivo General	Objetivos Específicos	Indicadores de Resultados	Meta del Indicador de Resultado	N°	Actividades	Inversión (\$)	Personal (\$)	Operación (\$)
	4. Difundir temática energética a nivel interno y externa que incluya los programas e iniciativas del Ministerio de Energía en toda la red de fomento de Sercotec.	(N° de actividades realizadas / N° de actividades planificadas) *100	100% de las actividades realizadas	4.1	Coordinar la realización de charlas a las micro y pequeñas empresas, según la demanda de los Centros de Negocios y con apoyo de las Seremías de Energía, para difundir el programa Gestiona Energía MiPyMEs del Ministerio de Energía.			0
4.2				Creación y validación de listados regionales de proveedores e implementadores de tecnologías para proyectos de eficiencia energética y energías renovables.			0	
4.3				Difundir los aprendizajes y resultados de las convocatorias del programa especial tanto de manera interna (institucional) como externa (clientes de Sercotec).		1.000.000		
4.4				Apoyar a micro y pequeñas empresas y cooperativas a nivel nacional para la postulación al Sello de Excelencia		0		

Objetivo General	Objetivos Específicos	Indicadores de Resultados	Meta del Indicador de Resultado	N°	Actividades	Inversión (\$)	Personal (\$)	Operación (\$)
					Energética, categoría MiPyMEs, del Ministerio de Energía.			
Total presupuesto asignado por concepto (\$)						0	42.000.000	8.000.000

**II.- IMPÚTESE** el gasto que irrogará el convenio de transferencia de recursos y ejecución suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica, que por este acto se aprueba, ascendente a la suma total de hasta \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, con cargo a la Partida 24 “Ministerio de Energía”, Capítulo 01 “Subsecretaría de Energía”, Programa 03 “Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales”, Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, Ítem 03 “Otras Entidades Públicas”, Asignación 003, “Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales”.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE  
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**

**DIEGO PARDOW LORENZO  
MINISTRO DE ENERGÍA**

PTB/JMF/FRI/OFM/CGR/IAD/CMA/XUA/MSG/KNR/AAA

Distribución:

- Servicio de Cooperación Técnica.
- Gabinete Subsecretario.
- División Jurídica.
- División de Energías Sostenibles.

PTB/FRI/JMF/MSG/RGI/KNR/CPM



Código: 1743023160778N390 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799

Código: 1742924444880 validar en

<https://validadoc.minenergia.cl/Documento?codigoid=1742924444880>